

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTES DE MAGAÑA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 9 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015, que se hace público resumido por capítulos:

		Gastos	
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	161 619	Inversion. Reposición Infraes.	13.000
	920 210	Reparación mante. y conservación	4.000
		Total gastos	17.000
		Ingresos	
<i>Concepto</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	870.00	Remanente líquido tesorería	17.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentes de Magaña, 17 de diciembre de 2015.— El Alalde, Melchor García. 3327

BOPSO-3-11012016